

ACTA DE PRORROGA 1 SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	<p>UNIÓN TEMPORAL I.S.S.</p> <p>Representado por <b>JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE</b>, identificado con CC No. 80.854.607</p> <p>Conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INGEPLAN.CO SAS</b>, identificada con NIT No. 800.169.622-1, con un porcentaje de participación del 20%, representada legalmente por <b>JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE</b>, identificado con CC No. 80.854.607</li> <li>• <b>SITEL SAS.A.S</b> identificada con NIT No. 804.012.755-0 con un porcentaje de participación del 50%, representada legalmente por <b>CRISTIAN MAURICIO RANGEL MENESES</b> identificado con C.C. No. 91.159.501</li> <li>• <b>SOLUCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS S.A.S- SOLINPRO S.A.S</b> identificado con NIT No. 900.336.571-1 con un porcentaje de participación del 30%, representada legalmente por <b>DANIEL ARMANDO RODRIGUEZ VELASCO</b> identificado con C.C. 80.503.068.</li> </ul>
NIT / CC	901579530- 6
OBJETO	REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) AL MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DE LA CABECERA MUNICIPAL - OLAYA HERRERA - NARIÑO
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$230.090.945,00) M/CTE., incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar

### ACTA DE PRORROGA 1 SUSPENSION No. 1

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**

<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	<b>NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS</b> contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.  <b>ETAPA 1: 15 DÍAS CALENDARIO.</b> <b>ETAPA 2: 09 MESES.</b>
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>31 de marzo de 2022</b>
<b>ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1</b>	<b>22 de abril de 2022</b>
<b>SUSPENSIÓN No 01 del 07 de mayo del 2022</b>	<b>15 DÍAS: DEL 06 AL 20 DE MAYO DEL 2022</b>
<b>FECHA DE REINICIO</b>	<b>21 DE MAYO DEL 2022</b>
<b>SOLICITUD E INSTRUCCIÓN PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1</b>	<b>15 DÍAS CALENDARIO</b>

### CONSIDERACIONES

1. Que la interventoría, **UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**, mediante Comunicación de fecha No CISS-OH-010-2022,, solicita a la supervisión, suspender el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022)**, en los siguientes términos:

“(...)

*El día de hoy recibimos comunicación de fecha 12 de mayo de 2022 (ver anexo), suscrita por el alcalde y secretario de Planeación del municipio de Olaya Herrera, mediante la cual solicita la ampliación de la suspensión del contrato de interventoría citado en la referencia, el cual está a cargo del consorcio que represento, durante quince días más. Dicha solicitud la sustenta en que se deben terminar de subsanar las observaciones hechas a los estudios y diseños por esta interventoría, para que los mismos sean aprobados. Al respecto, consideramos procedente y necesario que se haga dicha ampliación a la suspensión y muy cordialmente solicitamos a la entidad proceder con la misma para el periodo citado.*

(...)”.

2. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA**, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 18 de mayo de 2022, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la Suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022)**, en los siguientes términos:

*“La solicitud de prórroga No. 01 a la suspensión No. 01 del contrato se debe a que, por el esquema de ejecución del proyecto, la responsabilidad del contratista de interventoría corresponde exclusivamente a la revisión de los estudios y diseños del proyecto, por lo cual, en el caso que se deban realizar ajustes a los estudios y diseños, los mismos deberán ser elaborados por el MUNICIPIO y/o quien este determine.*

**ACTA DE PRORROGA 1 SUSPENSION No. 1****CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**

*Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia del contrato, que señalan: “informar al supervisor designado por FINDETER, las observaciones presentadas con el fin de que estas sean trasladadas al MINISTERIO, el cual deberá informar al municipio los ajustes requeridos por el INTERVENTOR para la ejecución del proyecto. En caso de que el INTERVENTOR considere que los estudios y diseños no requieren ajustes o complementación por parte del MUNICIPIO, deberá presentar para cada componente un concepto técnico de cada especialista, donde indique que revisó los estudios y diseños entregados para su especialidad y que estos se encuentran completos, no requirieron ningún ajuste, y que por tanto su construcción se hará con base en los diseños iniciales”*

*Por lo tanto, cuando LA INTERVENTORÍA advierta que se requieren ajustes y/o aclaraciones a de los estudios y/o diseños a que se refiere la presente etapa, así lo manifestará expresamente y por escrito, indicando cuáles son los documentos con los cuales se desarrollará la Etapa de interventoría a la construcción de la obra para lo cual, será responsabilidad de los Municipios, tomar las acciones necesarias para las respectivas subsanaciones.*

*En este contexto, el Municipio mediante oficio emitido el 12 de mayo de 2022, solicitó la prórroga No 1 a la suspensión 1 del contrato por un término de quince (15) días, argumentando que la fecha no se ha logrado subsanar las observaciones presentadas por el interventor frente a la etapa I del proyecto, y que son necesarias para continuar con la fase II del proyecto.*

*Conforme la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de interventoría, se hace necesario proceder con la prórroga No. 01 a la suspensión N°01 del contrato de interventoría por una plazo de quince (15) días contados a partir del 20 de mayo hasta el 03 de junio de 2022, con el fin de adelantar las subsanaciones técnicas y administrativos por parte del Municipio OLAYA HERRERA - NARIÑO, que permitan la normal ejecución de la Etapa II de obra; situación que a la fecha el Municipio no ha podido garantizar.*

*(...).”*

3. Que el COMITÉ TÉCNICO, en sesión virtual del 20 de mayo de 2022, tal y como consta en el Acta No. 75, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, APROBÓ suspender el término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022)** por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.

4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: **“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...).”**

**ACTA DE PRORROGA 1 SUSPENSION No. 1**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022)**, por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del **20 de mayo de 2022**.

**Fecha de Reinicio: 03 de junio de 2022.**

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanuda automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

**SEGUNDO:** EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

**TERCERO:** Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

**CUARTO:** EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Prórroga a la Suspensión No. 1**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **20 de mayo de 2022**.

**EL CONTRATANTE,**



**MYRIAM BALMASEDA PUPO**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y**  
**ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO**  
**AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA**  
**FINDETER**

**EL INTERVENTOR,**



**JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE**  
Representante  
**UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**